

# Restricciones en las Funciones de los Comités Hospitalarios de Bioética (CHB)

1

No deben analizar o sancionar la negligencia médica, no es ámbito de su competencia

2

No revisan las conductas profesionales de los médicos, ni serán sustitutos de revisiones legales o judiciales

3

No suplen las funciones de los profesionales de la salud en la toma de decisiones clínicas, solo intervendrán a petición de los mismos

4

No resuelven problema de carácter laboral o administrativo, ni conflictos interpersonales

5

Deben evitar comprenderse como grupos activistas o políticos, a fin de evitar conflictos de interés

6

No son instancia para revisar protocolos de investigación

Para mayor información revise la Gaceta No. 31 Comités Hospitalarios de Bioética.

Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/555923/Gaceta\\_31\\_-\\_Comites\\_Hospitalarios\\_de\\_Bioetica.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/555923/Gaceta_31_-_Comites_Hospitalarios_de_Bioetica.pdf)

Referencias:

Hormazábal G, Koppmann A. Bioética: historia, perspectivas y límites. Contacto Científico Clínica Alemana [Internet]. 2014 Jan [cited 2021 Aug 18];4(1):33-6 disponible en:

<https://medicina.udd.cl/centro-bioetica/files/2014/04/G-Hormazabal-Bioetica-historia-perspectivas-y-limites.pdf>



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

